

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº 0141-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 25 DE ABRIL DEL 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum Nº 0144-2018-AL/JEMS-MPB de fecha 25 de Abril del 2018, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del Decreto N° 1252, Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre del 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de Febrero del 2017 se aprueba el Reglamento del Decreto N° 1252; respectivamente;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los artículos 65º y 67º de la Ley Nº 27444, regula la institución jurídica de la Delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por Delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el Delegante;

Que resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestiones resolutivas y administrativas, conforme al Principio de Desconcentración Administrativa previsto en el Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Que, contando con el Memorándum Nº 0144-2018-AL/JEMS-MPB, de Alcaldía, la misma que autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º inciso 20) de la misma Ley acotada;

## SE RESUELVE:

- **ARTICULO 1°.- DELEGAR** las facultades administrativas y resolutivas al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para que mediante resolución gerencial realice las siguientes funciones:
  - 1) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en aplicación de los dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 42° y 43° de la Ley N° 28411, previo a los informes favorables de las áreas correspondientes.
- ARTICULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia Municipal y a las dependencias correspondientes, de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

osé Eligar Arrama Saucedo ALCALDE